MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO CI 002 DE 2026

Entre los suscritos, **LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 43.554.332, actuando en calidad de rectora para la celebración de la presente modificación, según Acuerdo Directivo 008 del 12 de marzo de 2026, y como tal en representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, con NIT 890.980.153-1**, otrora Instituto Técnico del Orden Nacional, reorganizado por la Ley 52 de 1982, y que mediante la Resolución 1237 del 16 de marzo de 2007, adquirió la calidad de Institución Universitaria, incorporada al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante Acuerdo Municipal 028 del 31 de julio de 2008, quien en adelante y para todos los efectos del presente acto se denominará **LA INSTITUCIÓN**, de una parte, y de la otra y la señora ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 43.720.509, en su calidad de JEFA AREA OFERTAS GRANDES-Y710 y en representación de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, con NIT. 890.904.996-1, que en adelante se denominará **CONTRATISTA,** obrando de común acuerdo y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se conviene **MODIFICAR** el contrato CI 002 DE 2026, en los siguientes términos y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 29 de enero de 2026 la Institución Universitaria Pascual Bravo suscribió contrato CI 002 DE 2026, para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, identificado con NIT 890.904.996-1, en el cual se estableció un plazo A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. y un valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ML ($47.553.137) IVA INCLUIDO.
2. Que, el contrato CI 002 DE 2026, tiene como objeto la “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO”.
3. Que el contrato tuvo inicio el día once (11) de marzo de 2026.
4. En el día 13 de abril de 2026, fue designada la nueva Líder de Programa-Campus, quien asume la responsabilidad sobre el proceso de Gestión de Infraestructura y Seguridad Física. Este cambio en la estructura organizativa implica que los contratos de mantenimiento, que anteriormente estaban bajo la supervisión de la Vicerrectora Administrativa, ahora estarán bajo la supervisión de la nueva líder. Por lo tanto, es necesario realizar una modificación al contrato vigente, específicamente en la cláusula décima tercera, que se refiere a la supervisión y quedará así:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo de la LÍDER DE PROGRAMA CAMPUS o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. PARÁGRAFO 1. El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. PARÁGRAFO 2. El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.”

5. Los demás términos y consideraciones del contrato continúan igual.

6. Que el contrato al momento de la suscripción del presente documento se encuentra vigente.

7. Que, la Junta de adquisiciones y licitaciones el veintisiete (27) de abril de 2026 recomendó al ordenador del gasto la MODIFICACIÓN solicitada.

8. Que acorde a lo anterior, se procede a la celebración de la presente MODIFICACIÓN del CONTRATO CI 002 DE 2026, el cual se regirá bajo los términos, condiciones, y estipulaciones que se establecen en el presente documento y en las siguientes

MODIFICACIÓN

PRIMERA. Modificar la **cláusula tercera** del contrato, la cual establece SUPERVISIÓN quedando en los siguientes términos (Negrilla y resaltado fuera del texto):

*“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. La SUPERVISIÓN del presente contrato estará a cargo de la **LÍDER DE PROGRAMA CAMPUS** o quien haga sus veces, el cual deberá ejercer funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. PARÁGRAFO 1. El Supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del contrato a solicitud del contratista, previa justificación y estudio ante el comité de contratación, siempre que las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato y no se afecte la ecuación económica del mismo. PARÁGRAFO 2. El Supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de su gestión.”*

SEGUNDA: RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y consideraciones generales del contrato CI 002 DE 2026 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de SECOP II.

Firmado electrónicamente en SECOP II

LILIANA PATRICIA RESTREPO VILLA
Rectora

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ
Contratista

Proyectó: Andrea Estefanía Jaramillo Molina Abogada Contratista	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica	Revisó: Natalia Martínez Botero – Directora Administrativa de la Dirección Jurídica